



C I R C U L A R CSJHUC25-58

Fecha: 11 de marzo de 2025

Para: DESPACHOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA.

Asunto: “Solicitud Información como prueba documental”

Con el debido respeto, esta Corporación se permite comunicar a los despachos del Distrito Judicial de Neiva el oficio No. SEC-D3-208 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena, en el que se requiere certificar si el abogado Luis Eduardo Espeleta Cárdenas, ha ejercido su profesión o litigado desde la obtención de su título profesional y la tarjeta que lo acredita como abogado. Para lo pertinente, se remite la comunicación relacionada a continuación:

Comunicación	Fecha de comunicación	Fecha de radicación	Persona natural o jurídica	Despacho	No. folios
Oficio SEC-D3-208	6/02/2025	10/03/2025	Luis Eduardo Espeleta Cárdenas C.C. 7.629.974 con T.P. No. 334.840	Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena	7

La información debe ser dirigida directamente a los correos electrónicos de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena, mecsjmagdalena@cendoj.ramajudicial.gov.co y saladisconsecmag@cndj.gov.co

Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Presidente

CAPC/TGQM